

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	56 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Falleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto en el artículo 1.º del Reglamento de 1911.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECRETARÍA DE GUERRA

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

GUARDIA CIVIL INDIGENA DE LA COMANDANCIA DE MARRUECOS

Instrucciones para el reclutamiento del personal de dicha fuerza.

La fuerza de este Cuerpo, por lo que al personal indígena se refiere, procederá:

1.º De las clases y soldados de las fuerzas indígenas de la nación protectora, mejaznía marroquí y jalifianas, que cuenten cinco años de servicios y sin nota alguna desfavorable.

2.º De los indígenas licenciados de las fuerzas anteriormente citadas y que reúnan las condiciones del apartado anterior.

Las solicitudes de ingreso serán dirigidas al Excelentísimo Sr. Inspector general de la Guardia Civil, debidamente informadas por los Jefes de los Cuerpos en que presten sus servicios los peticionarios, para los que se encuentren en activo servicio.

Será requisito indispensable para el ingreso el correspondiente reconocimiento facultativo, por el que se acredite no padecer enfermedad ni defecto alguno.

La talla será de 1'700 m. para todo el personal incluído en los dos apartados que se citan anteriormente.

SUELDOS. — Cabos.

	Pesetas.
Haber	288'75
Premio de constancia	8'33
Bonificación de servicio	29'16
Vestuario	10
Total	336'24

Guardias y Cornetas.

Haber	258'33
Premio de constancia	8'33
Bonificación de servicio	22'91
Vestuario	10
Total	299'57

Percibirán además los quinquenios que por sus años de servicios en la Guardia Civil les pueda corresponder.

Documentos necesarios para solicitar el ingreso.

Instancia debidamente reintegrada.

Media filiación expedida por el Jefe del Cuerpo en que haya prestado sus servicios.

Copia certificada de la hoja de castigos.

Certificado de servicios militares o licencia.

Los que sean hijos de Oficiales o Sargentos moros, copia del nombramiento del padre.

Los que posean títulos académicos, copia certificada de los mismos.

Tendrán derecho preferente para ingreso:

Los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, Medalla Militar, heridos en la campaña

anterior y actual, los que posean títulos académicos y los que sepan leer y escribir correctamente el castellano.

El plazo de admisión de instancias caducará el día 25 de julio próximo.

Valladolid, 25 de mayo de 1937. — El Inspector general, Serrador.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 235, de fecha 12 de junio de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.168.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

AGRICULTURA.—Recolección de la próxima cosecha.

Circular

En cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 28 de mayo último para ejecución de lo dispuesto en el Decreto número 279 del día 25 de dicho mes (*Boletín Oficial* de esta provincia del día 2 del actual), se hacen públicas, para general conocimiento y exacta observancia, las siguientes normas:—

Primera. Se procederá en todas las localidades de la provincia, donde no las hubiere, a la constitución inmediata de las Juntas vecinales, dando cuenta de ello a la Jefatura de la Sección Agronómica (Coso 82, 2.º) de esta ciudad.

Segunda. Por todas las Alcaldías de la provincia, al dar cuenta de lo anterior, se dará también conocimiento a la expresada Jefatura de las necesidades de material y personal en relación con las próximas faenas de recolección de la cosecha, remitiendo datos cifrados y detallados del material y personal de que disponen efectivamente, y, en caso de ser insuficientes, haciendo constar los que estimen, por necesarios, que les hace falta para dichas faenas de recolección; y

Tercera. Para cuantas dudas e incidencias se presenten a las mencionadas Juntas vecinales en el cumplimiento de la misión que se les impone por estas normas, la referida Jefatura de la Sección Agronómica deberá recibir las correspondientes notificaciones, hechas por las Alcaldías-Presidencias de dichas Juntas, a los efectos de que por ella se tomen las medidas conducentes a la solución satisfactoria de aquéllas, personándose los técnicos del Servicio provincial mencionado, si preciso fuere, en las localidades en que se requiriese su presencia.

Zaragoza a 14 de junio de 1937.

El Gobernador

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 3.151.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Mariano López Fernández de Heredia y de Ena se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo, de 30 de abril de 1935, notificada en 3 de ju-

nio siguiente, sobre asignación de cuota por la Junta del repartimiento de Bureta para el año 1934.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 3.152.

Por D. Mariano López Fernández de Heredia y de Ena se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo, de 30 de abril de 1935, notificada en 3 de junio siguiente, sobre asignación de cuota en el repartimiento de utilidades del pueblo de Bureta para el año 1933.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 3.153.

Por D. Ramón Borobia Paños se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Borja, de 9 de febrero de 1935, por el que se decretó la disolución de la Banda municipal sin reconocimiento de derechos de excedencia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 3.154.

Por D. José Tabuenca Andrés se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo provincial, de 27 de febrero de 1937, dictado en reclamación formulada contra acuerdo de la Excm. Diputación provincial en expediente formado por la misma al recurrente sobre pago de cédulas personales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 5 de junio de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Celedonio Pérez Barón y su esposa, Carmen Aranda, vecinos de Sierra de Luna, habiendo nombrado Juez instructor a don Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Eugenio Calvo Alvarez, vecino de La Puebla de Alfindén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Secanillas Príncipe, vecino de La Puebla de Alfindén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Almorín Montañés, vecino de La Puebla de Alfindén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Almorín Montañés, vecino de La Puebla de Alfindén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Blasco Palacios, vecino de La Puebla de Alfindén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín Moliner Vidal, vecino de La Puebla de Alfindén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda

Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Blas Moliner Huguet, vecino de La Puebla de Alfindén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Modesto Padró Gargas, vecino de La Puebla de Alfindén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Gascón Bello, vecino de La Puebla de Alfindén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Noguera Peralta, vecino de La Puebla de Alfindén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Liso Franco, vecino de La Puebla de Alfindén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Adán Montañes, vecino de La Puebla de Alfindén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Aparicio Cortés, vecino de La Puebla de Alfindén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Príncipe Almorin, vecino de La Puebla de Alfindén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Martínez Puyoles, vecino de La Puebla de Alfindén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Bolsa Montañés, vecino de La Puebla de Alfindén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Ramón Gracia Gracia, vecino de La Puebla de Alfindén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Pérez Barón, vecino de Sierra de Luna, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Menor Poblador, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Pío Pérez, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Bueno Roson, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Martínez Mingote, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro García Aguarón, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eladio García Redondo, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro García Aguarón, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aniceto Adiego Domínguez, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fabián Langarita Balduque, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Esteban García Ferrer, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice a la contribución territorial por riqueza rústica.

3.139.—Pastriz

Padrón de cédulas personales

3.132.—Cariñena

3.133.—Cetina

Presupuesto municipal ordinario.

3.141.—Manchones

3.142.—Boquiñeni

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

3.134.—Cubel

Reparto general de utilidades

3.104.—Magallón

3.135.—Pomer

3.137.—Los Fayos

3.164.—Undués de Lerda

3.165.—Nigüella

CARIÑENA

Núm. 3.132.

Durante los días del 27 al 30 del actual, ambos inclusive, en el local de costumbre, desde las diez y media a las trece horas y desde las catorce a las diecisiete y media, tendrá lugar en esta localidad el cobro de los recibos del repartimiento general del año 1937 y anteriores, parcelación catastral de 1932 y guardería rural de 1927, en la siguiente forma: en primer período voluntario, el primer trimestre de 1937; en segundo período voluntario, el cuarto trimestre de 1936; en primer período de apremio, el tercer trimestre de 1936; en segundo período de apremio, el segundo trimestre de 1936, y en período ejecutivo, todos los demás valores.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados, y en especial de los hacendados en este término con residencia en otros pueblos.

Cariñena a 12 de junio de 1937.—El Alcalde, Angel Ferruz.

CETINA

Núm. 3.083.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante los meses de enero, febrero y marzo de 1937:

Sesión del día 5 de enero.—Asistentes: Señores Marco L., Algora, Aguilera y Polo; Secretario, señor Lázaro.

No se celebró sesión por falta de número, haciéndose constar por diligencia de Secretaría.

Sesión del día 9 de enero.—Asistentes: Sres. Algora, Marco L., Martínez, Marco M., Nieto, Sánchez, Aguilera, Polo, Mancebo, Alvarez, bajo la presidencia de D. José Ibáñez López, Teniente de la Guardia Civil.

Gobernación: Ayuntamiento. — Se reorganizó el Ayuntamiento, sustituyendo al Alcalde D. Joaquín Marco por D. Nicolás Algora Fernández, y nombrando en su lugar a José Alvarez Lorenzo.

Sesión del día 10 de enero, en 2.^a reunión.—Asistentes: Sres. Algora (Presidente), Martínez, Marco, Nieto, Mancebo, Sánchez, Aguilera, Polo, Alvarez y Secretario Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada, sin modificación alguna, el acta en borrador de las precedentes sesiones, y por mí, el Secretario, se advirtió la obligación de firmar.

Dióse cuenta de la correspondencia recibida y del orden del día, acordándose:

Gobernación: Ayuntamiento. — Se organizaron los cargos municipales entre los Concejales y en virtud de la reorganización del Ayuntamiento.

Gobernación: Beneficencia. — Se aprobó el padrón de familias con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuitamente.

Hacienda: Exacciones. — Se acordó la prórroga del repartimiento general de utilidades para el año actual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza y artículo 523 del Estatuto municipal.

Hacienda: Contabilidad. — Se aprobó las facturas de recetas de medicamentos despachados a incluidos en la beneficencia municipal, durante el cuarto trimestre de 1936, por un valor de 106'05 pesetas.

Gobernación: Mancomunidades. — Se acordó no asistir a la reunión de pueblos del partido para asunto carcelarios convocada para el día 20, y delegar en la presidencia de Ateca.

Hacienda: Contabilidad.—Aprobar el extracto de cuentas presentado por los Sres. Usón y Compañía, con una existencia de 1.703'75 pesetas a favor del Municipio.

Con lo que terminó la sesión a las veintitrés horas.

Sesión del día 20 de enero.—No se celebró sesión por falta de número, haciéndose constar por diligencia de Secretaría.

Sesión del día 24 de enero, en segunda reunión.—Asistentes: Sres. Algora (Presidente), Martínez, Marco, Nieto, Alvarez, Sánchez, Aguilera, Polo; Secretario, Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada, sin modificación alguna, el acta en borrador de la sesión precedente, y por mí, el Secretario, se advirtió la obligación de firmar.

Dióse cuenta de la correspondencia oficial y del orden del día, acordándose:

Hacienda: Contabilidad.—Aprobar el acta de arqueos de fondos municipales y las operaciones de ingresos y los pagos siguientes, todos del mes de diciembre pasado:

	<i>Pesetas.</i>
De presupuesto:	
Por anualidad de abastecimiento	1.005'75
Arriendo de la casa destinada a cuartel ...	375
Gratificación al Cartero (2. ^o semestre) ..	37'50
Idem id. al encargado del reloj	45'65
Por dietas de viajes	80
Por haberes del mes de diciembre	786'20
Por calefacción	312'40
A cuenta de la décima anualidad a la Caja de Previsión	6.000
Por el 1'20 por 100 de pagos	74'89
Por alumbrado (4. ^o trimestre)	247'83

Pesetas.

Por teléfono	13'50
Por material de oficina	703'40
Por accidentes de trabajo	126'30
Por retiro obrero	108
Por reparación de escuelas	310'10
Por reparación de fuentes	31'05
Por insignias nacionales	37'90
Por asignación de agencia	100
Pago de recetas (4. ^o trimestre)	106'05
Por material del matadero	25
Por reparación de edificios	14'20
Por gastos de conservación del archivo ...	100
Por recepciones	14'25
Por gastos de desinfección	50
Por gastos en el cementerio	258'15
Por material del Registro Civil	25
Por terceras de denuncias	50

Hechas las anteriores operaciones, resulta una existencia en Caja: de presupuesto, 3.241'52, y de fondos especiales, 1.479'12 pesetas.

Hacienda: Contabilidad. — Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha, cifrándola en 16.864'29 pesetas.

Gobernación: Ayuntamiento. — Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de diciembre pasado, acordándose su exposición al público.

Hacienda: Presupuesto. — Se aprobó la liquidación de presupuesto del año 1936, que es como sigue:

Pesetas.

Relación de deudores al Municipio	20.945'46
Relación de acreedores a idem	16.864'29
Existencia en Caja	3.241'52

Hacienda: Contabilidad. — Acordó no hacer uso de los beneficios que la Diputación ofrece para pago de sus atenciones.

Gobernación: Ayuntamiento. — Aprobar el bando redactado con carácter general y editar 500 ejemplares.

Gobernación: Higiene pública. — Colocar arbolado en el Cementerio municipal.

Con lo que terminó la sesión a las veinte horas.

Sesión del día 5 de febrero. — No se celebró sesión por falta de número, haciéndolo constar por diligencia de Secretaría.

Sesión del día 20 de febrero. — Asistentes: Señores Algora (Presidente), Martínez, Marco, Nieto, Alvarez, Sánchez, Mancebo, Aguilera y Polo; Secretario, Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada, sin modificación alguna, el acta en borrador de la sesión precedente, y se advirtió la obligación de firmar.

Dióse cuenta de la correspondencia recibida y del orden del día, acordándose:

Hacienda: Contabilidad. — Se aprobó el acta de arqueos de fondos municipales verificado en 31 de enero pasado y las operaciones de ingresos, no habiéndose verificado pago alguno. Resultando una existencia en Caja: 3.241'52 pesetas, de presupuesto, y 1.439'12 pesetas, de fondos especiales.

Hacienda: Contabilidad. — Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes actual, cifrándose en 16.864'29 pesetas.

Gobernación: Ayuntamiento. — Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de enero, acordándose su exposición al público.

Gobernación: Estadística. — Desestimar instancia de J. Marco, quien solicitaba declaración de vecindad.

Asuntos diversos: Asistencia Social. — Participar a M. Millán y otros que la Comisión del Registro de Colocación Obrera atenderá como proceda la instancia presentada.

Con lo que terminó la sesión a las veinte horas.

Sesión del día 5 de marzo. — No se celebró sesión por falta de número, haciéndose constar por diligencia de Secretaría.

Sesión del día 20 de marzo. — Asistentes: Señores Algora (Presidente), Martínez, Marco, Nieto, Alvarez, Sánchez, Mancebo, Aguilera y Polo; Secretario, Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada sin modificación alguna el acta en borrador de la sesión precedente, y por mí, el Secretario, se advirtió la obligación de firmar.

Dióse lectura de la correspondencia recibida y del orden del día, acordándose:

Hacienda: Contabilidad. — Se aprobó el acta de arqueo de fondos municipales verificado en 28 de febrero pasado y las operaciones de ingresos (pagos no se verificaron), resultando una existencia en Caja: de presupuesto, 10.140'57 pesetas, y de fondos especiales, 1.479'12 pesetas.

Hacienda: Contabilidad. — Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha, cifrándose en 23.064'29 pesetas.

Gobernación: Ayuntamiento. — Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados en el mes de febrero, acordándose su exposición al público.

Con lo que terminó la sesión a las veinte horas.

Para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935, expido el presente, que visa y sella el señor Alcalde.

Cetina, 10 de abril de 1937. — El Secretario de Administración local Florencio Lázaro. — V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Algora.

PASTRIZ

Núm. 3.138.

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de doce nichos en el cementerio de este municipio, se anuncia subasta para ello con arreglo al Reglamento de obras y servicios municipales.

La subasta se celebrará con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por este Ayuntamiento y que se halla de manifiesto al público en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial, y tendrá lugar a los veintidós días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a la hora de las siete de la tarde, siendo la cantidad que servirá de tipo la de 780 pesetas en baja.

Pastriz, 12 de junio de 1937.—El Alcalde, Domingo Gavasa.

POMER

Núm. 3.136.

Se anuncia a concurso por el plazo de quince días la plaza de recaudador municipal, con todos los impuestos, que ascienden a 11.137'27 pesetas, con el 9 por 100 sobre los mismos de recaudación, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los concursantes podrán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía en el plazo señalado.

Pomer a 11 de junio de 1937.—El Alcalde ejerciente, Juan Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.123.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Agustín Príncipe Almorín, vecino que fué de La Puebla de Alfindén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 113-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda. — El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.124.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Francisco Martínez Puyoles, vecino que fué de La Puebla de Alfindén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 114-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda. — El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.125.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Victoriano Bolsa Montañés, vecino que fué de La Puebla de Alfindén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 115-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda. — El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.126.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Ramón Gracia Gracia, vecino que fué de La Puebla de Alfindén, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 116-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda. — El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.150.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que en el ramo separado de embargo dimanante del expediente número 6 instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Marcelino Hernández Argente, vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Una ternera, de 22 meses, negra, con una estrella blanca en la frente, que atiende por «Lucera», Tasada en 500 pesetas.

Otra ternera, de igual tiempo, blanca y negra, con otra estrella blanca en la frente, que atiende por «Estrella». Tasada en 550 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 26 del actual mes y hora de las once de la mañana, y se advierte: Que será obligatoria la presentación de la cédula personal; que para tomar parte en la subasta tiene que depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que las terneras están en poder del depositario judicial, D. Victor Palud Lobera, vecino de El Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda. — El Secretario, Vicente Isac.

Núm. 3.145.

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para ejecución de sentencia dictada por el Jurado Mixto de Construcción en juicio a instancia de José Luesma Guerrero contra José Espinosa Luesma, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento y que con su tasación se describen en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 123, correspondiente al día 26 de mayo último, anunciador de la primera subasta.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día

1.º de julio próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones que en dicho edicto anunciador de la primera subasta se hacían constar, excepto la ya dicha de ser esta segunda con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos treinta y siete. — Mariano Sánchez Olmo. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.143.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante de la causa número 16 de 1935, sobre tenencia ilegal de arma, contra Rosa-Vicenta Rupérez Castillo, que tuvo su último domicilio en la calle del Centro (Barrio de Torrero, Zaragoza), he acordado hacerle saber que la copia de la tasación de costas de dicha causa obra en la Secretaría del autorizante, donde podrá examinarla por término de tres días por si quiere oponerse a la misma.

Daroca, diez de junio de mil novecientos treinta y siete. — Juan González. — El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 3.144.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de hoy dictada en superior orden dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 112 de 1935 contra Paciencia Dual Jiménez, sobre estafa, por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cito a la procesada Paciencia Dual Jiménez, vecina de Epila y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 16 del actual y hora de las diez comparezca ante la Audiencia Provincial de Zaragoza a fin de asistir al acto del juicio oral de expresada causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la procesada Paciencia Dual Jiménez, expido la presente cédula original que firmo en Ejea de los Caballeros a doce de junio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 3.147.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez municipal de La Almunia de Doña Godina y ejerciente del de primera instancia de este partido;

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de ayer, se confiere traslado de la demanda interpuesta por Juan Junza Berdascas, representado por el Procurador D. Alfonso Lozano, sobre reclamación de mil setecientas setenta y cinco pesetas e intereses a los herederos de Adolfo Urrea Domingo, cuyas circunstancias y domicilios se desconocen; y se les emplaza para que dentro del término de nueve días siguientes a la publicación del presente, comparezcan y contesten la demanda, advirtiéndoles que los documentos y copias presentados se hallan en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en La Almunia a diez de junio de mil novecientos treinta y siete. — Manuel Martínez. — Ante mí, Faustino Moya.